

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N°. **6135**
 DE (**19 SEP 2025**)

Por medio de la cual se concede comisión de estudios no remunerada a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado No. NAR2025ER023450, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el señor (a) **BIRNA ROSARIO SANTANDER CAICEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085278366, quien se desempeña como **Docente de Aula en el área de Idioma extranjero ingles** en la **INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAISO BAJO UNICA SEDE del municipio de SAN LORENZO (N)**, solicita se le conceda Comisión de Estudios No Remunerada por el periodo comprendidos entre el 28 de julio de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que se encuentra participando en PARTICIPATE LEARNING, en Carolina del Norte – Estados Unidos.

Que la comisión de Estudios No Remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 55 del Decreto – Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

“Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos.” (Negrillas fuera de texto).

En igual sentido, la comisión de estudios no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 66 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

“El educador escalonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para (...) adelantar estudios o participar en congresos, seminarios y otras actividades de carácter profesión o sindical (...).

Que para el normal funcionamiento de la Entidad y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) **NELLY MATILDE RAMOS JIMENEZ**, identificado (a) con C.C. No. 59832970, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo. En orden a las anteriores consideraciones este despacho,

